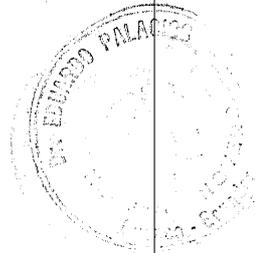




REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA



Notaría Segunda Del Circuito

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR

NOTARIO

TEL.: 213-2200
TELEFAX: 213-2201

Calle Manuel María Icaza, Area Bancaria
Edificio Angeliki, Local 1. Planta Baja

P.O.BOX 832-0149 WTC
PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA 564 1 febrero 1988
ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE _____

POR LA CUAL

la sociedad anónima denominada **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA, "NECOPA"**
S.A. otorga poder general a favor de los señores **GUILLERMO VASQUEZ ASTUDILLO,**
OLIVIO VASQUEZ ASTUDILLO o **FERNANDO VASQUEZ ALCAZAR.** -----



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO

(564)

Por la cual la sociedad anónima denominada **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA, "NECOPA" S.A.** otorga poder general a favor de los señores **GUILLERMO VASQUEZ ASTUDILLO, OLIVIO VASQUEZ ASTUDILLO o FERNANDO VASQUEZ ALCAZAR.**

Panamá, 1 de Febrero de 1988

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al primer, (1er) día del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ante mí, **FEDERICO TUÑÓN SPPIAZZANO**, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula personal número ocho- ochenta y siete- seiscientos cincuenta y siete (8-87-657), compareció personalmente los señores **CARLOS AROSEMENA ARIAS**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal Número ocho- setenta y dos- novecientos cincuenta y tres (8-72-953) a quien conozco. El Doctor **CARLOS AROSEMENA ARIAS**, comparece en este acto a nombre y representación de La sociedad denominada **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA, "NECOPA" S.A.** constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personería y facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad celebrada el día veinticinco (25) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), según consta en copia auténtica del acta de dicha sesión, que el compareciente me entrega en este acto, para que se agregue al protocolo junto con el presente instrumento.

A fin de justificar la existencia de la citada sociedad, yo, el Notario, a instancias del compareciente y con vista de la Escritura Pública número doscientos noventa y dos (292) de diecinueve (19) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), otorgada ante esta Notaría y que contiene la protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha doscientos cinco mil seiscientos ochenta (205680), Rollo veintitrés mil noventa y seis (23096) Imagen cero doscientos ocho (0208), desde el día veintidós (22) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y con respecto de la misma se han cumplido los requisitos y formalidades que

las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos los objetos sociales. El compareciente, actuando como queda dicho a nombre y representación de la sociedad denominada **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA, "NECOPA" S.A.**, expone: Que en nombre y representación de dicha sociedad, debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Asamblea General de Accionistas de la mencionada sociedad en reunión celebrada el día veinticinco (25) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el presente otorga y confiere un poder general a favor de **GUILLERMO VASQUEZ ASTUDILLO, OLIVIO VASQUEZ ASTUDILLO o FERNANDO VASQUEZ ALCAZAR**, para que usen y ejerciten este poder en cualquier parte del mundo, con arreglo a todas las facultades que al respecto autorizó a la Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad en su sesión celebrada el día veinticinco (25) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, según consta en el acta de dicha sesión de la Asamblea General de Accionistas, copia de la cual se transcribe en este instrumento, para que quede unida al mismo, las cuales facultades que se confieren a dicho apoderados son las que aparecen en el acta que se transcribe en este instrumento las cuales se dan aquí por reproducidas en todos los efectos legales y pertinentes. -----

Se transcribe a continuación en esta Escritura, copia del Acta de Asamblea General de Accionistas de la sociedad anónima denominada **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA, "NECOPA" S.A.**, celebrada el día veinticinco (25) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la cual a la letra dice así: -----

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA, "NECOPA" S.A., -----

-----Celebrada el día 25 de enero de 1988.-----

A las 11:00 de la mañana del día 25 de enero de 1988, previa renuncia a la citación, se celebró una reunión de los accionistas de **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA, "NECOPA" S.A.**, en las oficinas de **ROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO**, Agente Residente de la misma, ubicadas en Calle Elvira Méndez No. 10, de la Ciudad de Panamá, República de Panamá. -----



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Se encontraban presentes y representadas en dicha reunión, la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad. -----

Al haber el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, que fue presidida por el señor **RICARDO SOTO PAREDES**, Presidente de la sociedad, y el señor **CELESTINO ARAUZ**, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma. -----

El Presidente manifestó que el propósito de la reunión era el de otorgar un poder general a para representar a la sociedad. -----

A moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución, fue unánimemente aprobada: -----

RESUELVASE: Que el Dr. Carlos Arosemena Arias o el Dr. Julio César Contreras III, individualmente sean, como en efecto lo han sido, autorizados para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad, otorgar un poder general a favor de **GUILLERMO VASQUEZ ASTUDILLO, OLIVIO VASQUEZ ASTUDILLO o FERNANDO VASQUEZ ALCAZAR**, para representar a la sociedad, individualmente en cualquier parte del mundo, con arreglo a las siguientes facultades: -----

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo, y cuanto pertenezcan a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante. -----

2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para la compañía por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o de no dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamientos -----

hubiere celebrado, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas. -----

3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos por los precios y condiciones que estime convenientes; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación. -----

4. Abrir cuentas corrientes, de depósitos y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar así como girar, aceptar, protestar, y pagar letras de cambio, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles. -----

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dediquen o pueda dedicarse la sociedad. -----

6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálicos o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoratias y de toda otra clase que estime convenientes y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías. -----

7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA



para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de toda clase; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de (underwrite), suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares colectivas o asociaciones. -----

8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos, y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente. -

9. Abrir oficinas para toda sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime convenientes, y revocar los que hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente ostentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación; pudiendo revocar los poderes que haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad. -----

Esta Autoridad
emplica resp
en cuanto al
del docu

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomisos y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporables. -----

12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que la persona a favor de quien se otorga, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales. -----

13. Sustituir en todo o en parte, y reasumir en todo o en parte el ejercicio de este poder. -----

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesión y para constancia, se extiende y firma la presente acta a los 15 días del mes de diciembre de 1980. -----

(fdo) RICARDO SOTO PAREDES Presidente. - - (Fdo) CELESTINO ARAUZ. - Secretario.

Yo, CERTIFICO QUE: La totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estuvieron presentes y representadas en la reunión. -----

Leída como le esta Escritura al compareciente en presencia de las testigos instrumentales, señores YAZMIN DE CEBALLOS, con cédula de identidad personal número dos- ochenta y uno- quinientos sesenta y uno (2-81-561), y RODOLFO REY PEREIRA MELÉNDEZ, con cédula de identidad personal número ocho- noventa y nueve- trescientos once (8-99-311), mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y lo firman todos para constancia por ante mi el Notario, que doy fe. -----

Esta Escritura lleva el número QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO ----- (564) -----

(FDO) CARLOS AROSEMENA ARIAS. - Yazmin Ceballos. -Rodolfo R. Pereira M., FEDERICO TUÑÓN S., NOTARIO PUBLICO SEGUNDO. -----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS

MIL SIETE (2007)

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR
Notario Público Segundo
del Circuito de Panamá



Esta Autoridad
emplica resp
en cuanto al
del docu

SECRETARIA DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO Y NOTARIA
CALLE 100
P.O. BOX 100
PANAMA



APOSTILLE
Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1 Pais PANAMA
- El presente documento publico
- 2 ha sido firmado por Mario Ubaldoquez
- 3 quien actua en calidad notario
- 4 y esta revestido del sello / timbre de 5

CERTIFICADO

5 en Panamá _____ 6 el dia 01 OCT 2007
 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 8 Bajo el numero 3000
 9 Sello/timbre 10 Firma José Ubaldo



RAZON. En aplicación a la Ley Notarial
 DOY FE que la fotocopia que antecede es
 FIEL COMPULSA del documento que me
 fue presentado en Fs. 0.3 OCT. 2007
 Cuenca a. _____

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO NOVENO

RAZON: EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ES FIEL FIEL COMPULSA DEL DOCUMENTO QUE ME FUE
 PRESENTADO EN FS. _____
 CUENCA A. _____



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO NOVENO



SECRETARIA DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO Y NOTARIA
CALLE 100
P.O. BOX 100
PANAMA